NOTA DNC N° 7082 /2020

Asunción, 30 de abril de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	377649
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Seguro de Vehículos
Entidad	Poder Ejecutivo
UOC/UEP	Escribanía Mayor de Gobierno
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Observamos que la nota de comunicación está dirigida a la modalidad de Licitación por Concurso de Oferta, Aclaramos que la misma se realiza ante la modalidad de Contratación Directa.
2. Recordamos a la convocante, que en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria los Firmantes de la Unidad de Presupuesto y de la UAF deben de estar actualizados en el Registro de Firmas del SICP, en este caso no se observa la actualización de ambos Firmantes en el SICP.
3. Recomendamos a la Convocante Actualizar los siguientes puntos conforme lo establece el Decreto Reglamentario: Anexo B Numerales 8, 14 y 15.

4. Anexo B Punto 22: dice el *"5% del total del contrato"* sin embargo, difiere de lo establecido en la 8va cláusula de la Proforma de Contrato *"10% del monto total*", Solicitamos a la Convocante Unificar criterio en los puntos referidos.
5. Solicitamos a la convocante aclarar lo indicado en la última página de la Proforma de Contrato donde dice: *Firmado por Gobernación del Alto Paraná*, considerando que el presente llamado corresponde a otra entidad.
6. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.
7. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
8. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Ley Nº 2051/03.
2. Art. 116 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 en concordancia con el Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.
3. Art. 60; Art. 57 Art; Art. 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Decreto Nº 2992/2019.
4. Res. DNCP Nº 2015/2019.
5. Res. DNCP Nº 2015/2019.
6. Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.
7. Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.
8. Res. DNCP N° 411/18.

Verificador: scubilla